RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2022-00569.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 19 DE JULIO DE 2022.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de ***DIVORCIO -CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO-*** presentada por conducto de apoderado judicial por la señora LILIANA POSSE RODRIGUEZ contra el señor MANUEL AUGUSTO PARRA JIMÉNEZ; en consecuencia dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.-

Notifíquese personalmente éste proveído a la parte demandada observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Reconócese al Dr. RICARDO BAYONA LÓPEZ como apoderado judicial de la parte demandante.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4cd331dee262dff14da59bb1b571fbbc5f8fad11b23a67b2f2b824a0e032cc**
Documento generado en 18/07/2022 12:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica